

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL OAXACA 2022 - 2024





CONVOCATORIA SEAJ

Con fundamento en los artículos 61 y 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10,11,12,13,14, 31, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 45, 53, 55, 57, 60, 61, 62 y 64 del Reglamento de Acción Juvenil; así como el Libro Cuarto de las Secretarias de Acción Juvenil, del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca:

CONVOCA

A los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, cuya edad sea menor a **26** años a la:

IV ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrara el día domingo 8 de septiembre de 2024, a partir de las 9:00 horas, momento en que dará inicio el registro de las y los delegados numerarios acreditados, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en la sala Manuel J. Cloutier del Edificio del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, ubicado en el número 119 del boulevard Manuel Ruiz, en la colonia Reforma del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaria Estatal de Acción Juvenil en Oaxaca para el periodo 2024-2026 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Inicio de registro de delegadas y delegados;
- Bienvenida:
- Honores a la Bandera:
- M. Inauguración;





- V. Informe del Secretario Juvenil Saliente;
- VI. Cierre del Registro de Delegadas y Delegados.
- VII. Elección de Escrutadores:
- VII. Presentación de las Candidaturas:
- Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de las y los candidatos;
- X. Votación;
- XI. Toma de protesta de la o el candidato y miembros del Consejo Juvenil;
- XII. Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;
- XIII. Mensaje de la o el Delegado del Comité Directivo Estatal;
- XV. Mensaje de la o el representante de la Secretaria Nacional de Acción Juvenil;
- W. Himno del Partido; y
- XVI. Clausura.

Para la **acreditación de los delegados numerarios**, las y los militantes deberán presentarse al día siguiente **de la publicación y hasta el martes 3 de septiembre de 2024**, en las instalaciones de su Comité Directivo Municipal, en los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, con su credencial de elector vigente, y se verificará que estén inscritos en el padrón de militantes expedido por el Registro Nacional de Militantes.

El **Registro de Candidaturas** se realizara previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, y será presencial ante el Secretario General del Comité Directivo del Estado de Oaxaca, o ante quien este designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará veinte días antes de la realización de la asamblea, es decir el lunes 19 de agosto de 2024, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, de lunes a viernes de las 10:00 horas a las 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

El periodo de Campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.





La votación se recibirá por delegación y se expresará en forma secreta mediante CEDULA. El valor del voto de cada delegación será publicado de manera anexa a la presente convocatoria.

La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 8 de agosto de 2024.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ
Presidenta del CDE PAN OAXACA





Con fundamento en los artículos 14 de los Estatutos Generales, 37 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, se emiten las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I.

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos de los Órganos Directivos Estatales y Municipales correspondientes del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capitulo II.

De las y los Delegados Numerarios para la Asamblea.

- 2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a las y los militantes que cuenten con derecho a voz y, en su caso, voto, en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en www.pancdeoaxaca.com y en los Órganos Directivos Municipales correspondiente, así como en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.
- 3. De conformidad con el artículo 41 y 45 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Estatal de Acción Juvenil: Todos los miembros de Acción Juvenil de aquellos municipios que tengan cinco o más miembros de Acción Juvenil con un mínimo de seis meses de antigüedad al día de la Asamblea, y que, además se hayan acreditado, en los tiempos y formas que establece la Convocatoria y las presentes normas complementarias. Las y los militantes de aquellos municipios que tengan menos de cinco militantes o se hayan acreditado menos de cinco, podrán participar como delegados con derecho únicamente a voz.





4. Para la acreditación de las y los delegados numerarios, las y los militantes deberán presentarse al día siguiente de la publicación y hasta el martes 3 de septiembre de 2024, en las instalaciones de su Comité Directivo Municipal, en los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, con su credencial de elector vigente, y se verificara que estén inscritos en el padrón de militantes expedido por el Registro Nacional de Militantes.

Capitulo III.

Del registro de las y los candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil.

5. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, el cual será presencial ante el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien este designe.

El periodo de registro de candidatas y candidatos quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 20 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 19 de agosto de 2024, debido a lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

El registro de las y los candidatos tendrá lugar en las instalaciones del Comité Directivo Estatal ubicado en Boulevard Manuel Ruiz 119, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

- **6.** Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio y un correo, para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
- 7. Podrán solicitar su registro como candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los siguientes requisitos:
- I. Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el estado con una antigüedad mínima de dos años al momento de la elección; y





- II. Presentar las constancias de acreditación de los siguientes cursos: Lideres Juveniles 1, Lideres Juveniles 2 y Lideres Juveniles 3, certificados por la Secretaria Nacional de Acción Juvenil.
- III. De conformidad con el artículo 24 y 34 del Reglamento de Acción Juvenil, cada aspirante deberá registrarse acompañado de una planilla integrada por tres miembros, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Acreditar militancia efectiva en la entidad y ser miembro de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de un año al día de la elección; y
- Il Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional.
- **8.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquel aspirante que por cualquier motivo ostente cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, solo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renuncia al cargo que ocupan.
- **9.** La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral podrá declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
- 10. Cada aspirante a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil deberá presentar la solicitud de registro (ANEXO 1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral.
- 11. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil deberá **presentar el expediente completo y por duplicado en digital**, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
- Plan de trabajo para el periodo correspondiente;





- **b)** Currículum Vitae de la o el Candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil **(ANEXO 2)**;
- c) Fotografía reciente de la o el candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital .jpg, .raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital;
- d) Constancias expedidas por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de Lideres Juveniles 1, Lideres Juveniles 2 y Lideres Juveniles 3;
- e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral en el que la candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional (ANEXO 3);
- f) En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas correspondiente al equivalente al 10% del total de miembros de Acción Juvenil en el padrón correspondiente, redondeando al entero más cercano, sin que exceda a 40 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil. Los formatos (ANEXO 4) que entregará la Comisión Electoral para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

Solo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal Definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, solo a uno de los contendientes. En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

- 12. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensión del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma, deberán ser solicitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:
- a) Nombre completo de la o el militante;





- b) Municipio;
- c) Firma; y
- d) Clave de elector.
- 13. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir el *martes 20 de agosto de 2024* y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capitulo IV. De la Comisión Electoral

14. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la presente convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea de Acción Juvenil por el Comité Ejecutivo Nacional.

La Comisión Estará integrada por:

- a) Secretario General del Comité: Sotero Santiago Domínguez;
- Secretario Estatal de Acción Juvenil o Designado por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil: María Fernanda Rodríguez Bautista;
- c) Secretario de Fortalecimiento Interno e Identidad: Javier Castellanos García;
- d) Miembro Designado por el CDE: Graciela Ivonne Quiroz Trinidad;
- e) Miembro Designado por el CDE: Alejandra Carolina Reyes Acevedo.

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el CDE podrá designar a quienes les sustituyan.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones con fundamento en la fracción II del artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil.

a) Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;





- **b)** Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- c) Resolver las controversias y tomas las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
- d) Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;
- e) Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional;
- Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las y los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
- g) Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma tomando las medidas sanitarias pertinentes;
- h) Para el caso de la Asamblea Estatal, determinar el número de espacias que de manera proporcionable corresponden a cada una de las opciones que haya alcanzado la votación determinada en el presente Reglamento;
- i) Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y
- j) Resolver todos los casos no previstos por el reglamento.
- **15.** Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- **16.** Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión, dicho representante contará con derecho únicamente a voz y este deberá ser militante menor de 26 años.

Capitulo V.

De la promoción del voto.

17. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto





- 18. Las y los candidatos podrán solicitar el padrón nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. El listado deberá ser emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a la Comisión. La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.
- 19. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Estatal de Acción Juvenil podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del Estado por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Estatal.
- **20.** Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.
- 21. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dadivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Así mismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o trasporte a las personas para asistir a la asamblea.
- 22. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido, Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que impliquen la petición u obtención del voto comprometido.

Capítulo VI.

Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la Declaración de quorum.

23. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día de la Asamblea Estatal a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.





- 24. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, haber cumplido con la acreditación conforme a los establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas, así como presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.
- 25. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tiene acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espació distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión determine.
- **26.** El cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco del orden del día de la Convocatoria, es decir una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.
- **27.** La Asamblea Estatal de Acción Juvenil estará integrada por los delegados registrados en tiempo y forma.
 - **28.** La Asamblea Estatal de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas conforme a lo establecido al art. 55 del Reglamento de Acción Juvenil y cuando estén presentes:
 - a) Mas de la mitad de la Comisión Electoral;
 - b) Presencia de por lo menos la mitad de las delegaciones acreditadas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.
 - 29. La o el Secretario Estatal de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia se deberá acatar el orden de prelación de las direcciones de su Secretaría, a falta de estructura juvenil, quien designe el Comité Directivo Estatal, y en caso de omisión de éste, la SNAJ podrá hacerlo.

Capitulo VII.

De las votaciones y elección del titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Oaxaca





- **30**. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios acreditados y registrados en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas.
- **31.** Los escrutadores serán propuestos por la Comisión Electoral y se ratificarán mediante la votación económica que refiere el artículo 60 del Reglamento de Acción Juvenil.
- 32. La votación se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán en la urna correspondiente las cédulas de votación. La Comisión deberá garantizar que el depósito de los votos logre diferenciarse entre cada delegación, a fin de poder contabilizar los votos directos y posteriormente, establecer los votos delegacionales conforme al reglamento y a las presentes normas.
- **33.** Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar, Después de emitir su voto se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.
- **34**. Sera electo, la o el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos delegacionales, según el computo realizado por la Comisión. No se considerarán votos computables los votos nulos.
- 35. En caso de existir un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica.

Capitulo VIII.

De las impugnaciones.

36. En términos del numeral 4 y 5 del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.





Aquella candidatura que considere que se han presentado violaciones a los Reglamentos y Estatutos podrán presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de la impartición de justicia interpartidista, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación en un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente su determinación a las partes.

Capitulo IX.

De lo no previsto

37. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral de conformidad al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimiento y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos, Normas Complementarias y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.





VOTOS DELEGACIONALES ART. 66

NC	Municipio	Militantes	Α	В
1	Ejutla de Crespo	8	0	18.2
2	Loma Bonita	5	0	11.4
3	Oaxaca de Juárez	22	0	50
4	Santa Lucia del Camino	9	0	20.5
		44		100.0
				100





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.

PRESENTE

Con fundamento en el numeral 10 de las normas complementarias de la convocatoria para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de Partido Acción Nacional en Oaxaca y artículo 48 del Reglamento de Acción Juvenil, Por este conducto, el/la C .
con clave de Registro Nacional de Militantes, presento solicitud de registro como Candidato(a) a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Oaxaca, con domicilio en
efectos al militante: con clave de Registro Nacional de Militantes:
Así como el registro de mi respectiva planilla Integrantes de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil:
Nombre Completo:
Clave RNM:
2. Nombre Completo:
Clave RNM:
3. Nombre Completo:
Clave PNIM:





Se acompaña a la presente la documentación en el orden exigido en la convocatoria correspondiente, sirva la presente para los efectos que haya lugar.

Oaxaca de Juárez Oaxaca a

de agosto de 2024.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

Nombre completo y firma del solicitante





ASPIRANTE A LA SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.

DATOS GENERALES:

Nombre(s):		
Apellido p	oaterno:		
	Masculino	Femenino	
Estado Civ	/il:		
		aaa):/	
Teléfono d	e casa:		
Teléfono c	elular:		
Correo ele	ctrónico:		
Facebook:			
Twitter:			
Instagram:			
	I	ESCOLARIDAD	
Ultimo grad	do de estudios:		
Institución:			
Carrera en:			
Titulado:			
Cédula pro	fesional:		THE PERSON NAME AND POST OFFICE ADDRESS AND ADDRESS AD





	RIAL PARTIDARIO
Registro Nacional de Militante:	
Miembro desde (dd/mm/aaaa):	
Cargos dentro de Acción Juvenil: Cargo:	
	Periodo:
	- - -
	- -
Cargos dentro del Partido Acción Na Cargo:	acional:
	•
	Periodo:





Otras funciones desempeñadas dentro del Partido:
Cursos o talleres recibidos en el Partido Acción Nacional:
¿Cuál es la razón fundamental por la que usted aspira a ser Secretario Estatal de
Acción Juvenil del Partido Acción Nacional?

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

Oaxaca de Juárez a

Nombre completo y firma del solicitante

de agosto de 2024.





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.

PRESENTE

El suscrito, manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar las Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Acción Juvenil y toda la normativa que de este emane.

Oaxaca de Juárez a de agosto de 2024.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

Nombre completo y firma del solicitante





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA. PRESENTE

C	aspirante
a Candidato a la Secretaría Estatal de Aco	ión Juvenil del Partido Acción Nacional en el
	numeral 16 de las normas complementarias
de la convocatoria , nombro como Rep militante:	resentante ante esta Comisión al siguiente, militante en el en esta entidad,
con clave de RNM	•
Oaxaca de J	uárez, Oaxaca a de agosto de 2024.
Candidato	Acepto nombramiento como Representante
Nombre completo y firma	Nombre completo y firma

^{**}Anexar copia legible de la credencial para votar de ambos Representantes incluyendo el anverso y reverso de la misma.





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL OAXACA 2022 - 2024

FIRMAS DE APOYO PARA LA RENOVACION DE LA SECRETARIA ESTATAL DE ACCION JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, PERIODO 2024-2026

	MUNICIPIO:						clusivas para uso de la sión Electoral
	Todas las firmas presentadas en este formato de	ben ser en original, de conformidad a l	o establecido en el numeral 11, Inciso f) de la C	onvocatoria.		9	TATUS
NC	Nombre completo	OCR	Clave de Elector IFE/INE	Emisión	Firma	Válida	Inválida Utilizada o no por otro existe Candidato
1							Especifiqu
2							
3							
4							
5							
Par	a Uso exclusivo de la Comisión Electoral.		•	***************************************			
	FOLIO	TOTAL	DE FIRMAS	_1	OTAL DE FIRMA	S VÁLIDAS	



Nombre		Estado	Municipio
CUILAPAM DE GUERRERO			
CABAÑAS RODRIGUEZ DULCE ILIANA	М	OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO
LURIA ZARATE DANIELA	М	OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO
MEDINA VASQUEZ MELISSA	М	OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO
VAZQUEZ ZURITA NADIA IVONNE	М	OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO

Total CUILAPAM DE GUERRERO: 4





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
EJUTLA DE CRESPO			
DIAZ GOPAR NATIVIDAD GUADALUPE	М	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
DIAZ JIMENEZ ARLETH MICHELLE	М	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
DIAZ RICARDEZ CHRISTIAN FELIPE	Н	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
DIAZ RICARDEZ MARIELY GUADALUPE	М	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
JARQUIN RAMIREZ FILADELFO ANTONIO	Н	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
MEDINA GUZMAN JULIO CESAR	Н	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
REYES GIJON ISAIAS ALEJANDRO	Н	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
REYES TAPIA JOSE VALENTIN	Н	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO

Total EJUTLA DE CRESPO: 8





Nombre		Estado	Municipio
LOMA BONITA			
BEIZA CRUZ YESICA	М	OAXACA	LOMA BONITA
BETANCURT ALFONSO MARIO ALBERTO	Н	OAXACA	LOMA BONITA
CISNEROS HERNANDEZ FERNANDO RAUL	Н	OAXACA	LOMA BONITA
JIMENEZ RODRIGUEZ GUADALUPE	М	OAXACA	LOMA BONITA
LUIS CRUZ ZULEMA CONCEPCION	М	OAXACA	LOMA BONITA

Total LOMA BONITA: 5





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MAGDALENA APASCO			
DAZA MONTALVO DANIEL	н	OAXACA	MAGDALENA APASCO

Total MAGDALENA APASCO: 1





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
OAXACA DE JUAREZ			
ALVAREZ ALCANTARA WILLY KEVIN	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
AQUINO GALINDO MILAGROS	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
DE LA ROSA MURRIETA ALEXIS ABRAHAM	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
GARCIA ZARATE XIMENA	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
GOMEZ GARCIA PAMELA MARISOL	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
GRIS BOIJSEAUNEAU CLAUDIA XIMENA	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
GRIS BOIJSEAUNEAU MARIA JOSE	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
GRIS BOIJSEAUNEAU RUBEN ALEJANDRO	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
HERNANDEZ CRUZ ANTONIO DE JESUS	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
JUAREZ REYES LUIS ANGEL	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
JUAREZ REYES MARIA BELEN	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
JUAREZ REYES MAYRA ANAHI	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
MORENO AVENDAÑO JOSE ALBERTO	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
MORENO PADILLA GLORIA PATRICIA	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
MORENO PADILLA JOSE	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
MORENO REYES MIGUEL ANGEL	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
MORENO REYES SALVADOR	н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
PEREZ MORENO JOSE MARIA	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
RAMIREZ RUIZ GRISELDA	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
RAMIREZ RUIZ JOSE ANTONIO	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
RODRIGUEZ BAUTISTA MARIA FERNANDA	М	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
SOTO LUNA JOSHUA EDUARDO	Н	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ

Total OAXACA DE JUAREZ: 22





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
OCOTLAN DE MORELOS			
GARCIA HERNANDEZ ERNESTO	Н	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS
GOMEZ GOMEZ MARIA AZUCENA	М	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS
VASQUEZ MAYA CIELO JUDITH	М	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS
VASQUEZ RAMIREZ JESUS ALBERTO	Н	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS

Total OCOTLAN DE MORELOS: 4





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
SAN ANTONIO DE LA CAL			
JACINTO RODRIGUEZ LUIS DANIEL	н	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL

Total SAN ANTONIO DE LA CAL: 1





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
SAN FRANCISCO LACHIGOLO			
XX VASQUEZ MIRIAM MICHEL	М	OAXACA	SAN FRANCISCO LACHIGOLO

Total SAN FRANCISCO LACHIGOLO: 1





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
SAN LUCAS OJITLAN			
MARTINEZ FELIPE LIZETTE	М	OAXACA	SAN LUCAS OJITLAN

Total SAN LUCAS OJITLAN: 1





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
SAN PEDRO IXTLAHUACA			
HERNANDEZ CRUZ HENRI MARTIN	Н	OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA

Total SAN PEDRO IXTLAHUACA: 1





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
SANTA CRUZ AMILPAS			
LOPEZ FERNANDEZ BRICIA LORENA	М	OAXACA	SANTA CRUZ AMILPAS
OLIVARES SALINAS TANIA	М	OAXACA	SANTA CRUZ AMILPAS

Total SANTA CRUZ AMILPAS: 2





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN			
GASTELUM FERNANDEZ XIMENA	М	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
REYES CHAVEZ MARVIN GAEL	Н	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
SANTANA PIÑON ERNESTO	Н	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN

Total SANTA CRUZ XOXOCOTLAN: 3





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
SANTA LUCIA DEL CAMINO			
BAUTISTA HERNANDEZ KARLA IVON	М	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
CISNEROS GODOY BRYAN ALEXIS	Н	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
CISNEROS RUIZ ALEJANDRA ITZEL	М	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
LAGUNAS CORDOBA JESUS JACOBO	Н	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
LAREDO LOZANO ESLI JARED	М	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
LOPEZ HERNANDEZ LUIS GEOVANNY	Н	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
MUÑOZ OBIL JAIRO SAUL	Н	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
RAMOS DIAZ MIRIAM YAZMIN	М	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
SANCHEZ ALLEC VALENTIN	Н	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO

Total SANTA LUCIA DEL CAMINO: 9





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL			
GARCIA NICOLAS JONATHAN LUIS	Н	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
TORRES RUIZ NOHEMI	М	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

Total SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL: 2





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
TLALIXTAC DE CABRERA			
GARCIA VELAZQUEZ ABRAHAM	Н	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA
			Total TLALIXTAC DE CABRERA: 1





Nombre	Sexo	Estado	Municipio
VILLA DE ETLA			
CERQUEDA MOTA YAHIR	Н	OAXACA	VILLA DE ETLA

Total VILLA DE ETLA: 1





Nombre Sexo Estado Municipio

Total OAXACA: 66

